



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

Al ser las cinco de la tarde del día miércoles 27 de junio del 2018, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal ubicado en el Mercado Municipal, con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Jorge Jiménez Sánchez Presidente Municipal	José B. Chavarría Hernández Vicepresidente Municipal	
Maikol Castillo Granados (Ausente)	Laura Arias Castrillo (Ausente)	
Alfonso Padilla Campos	Marielos Castillo Serrano	Álvaro Ruiz Urbina

REGIDORES SUPLENTES

M ^a . Magdalena Espinoza Calderón	Saray Rodríguez Castro	
Guiselle Vega Alvarado (Suple al Reg. Maikol Castillo)	Cristian García Miranda (Suple a la Reg. Laura Arias)	
Ever Arburola Olmos	Elizabeth Bejarano Ruiz	Porfirio Villarreal Villarreal

SINDICOS PROPIETARIOS

William Jiménez Hernández	Walter Marín Figueroa
Jorge Morgan Moreno (Ausente)	José Abel Gómez Gómez

SÍNDICOS SUPLENTES

Jeanneth Quesada Fernández (Ausente)	Andrea F. García Carranza (Suple Sind. Jorge Morgan)
Elizabeth Guido Batres	Olga Ramírez Castro
Ing. Yeison Hay Villalobos Asesor del Alcalde	Sra. Kembly Noel Carazo Secretaria Municipal a.i

AGENDA:

Artículo I.	Saludo y Oración
Artículo II.	Comprobación del Quórum
Artículo III.	Presentación del Informe de Jurídicos para su análisis y aprobación.
Artículo IV.	Nota de Aviación Civil.
Artículo V.	Acuerdos
Artículo VI.	Cierre de la Sesión



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

ARTÍCULO I.

SALUDO Y ORACIÓN.

El Señor Presidente Municipal saluda a los presentes y acto seguido delega en el Señor Sindico José Abel Gómez Gómez, dirigir la oración.

ARTÍCULO II.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Señor Presidente Municipal procede a realizar la comprobación del quórum, una vez comprobado el quórum, por lo que de inmediato procede a dar por abierta la sesión.....

El Señor Presidente Municipal somete a votación incluir en la agenda del día la aprobación de la Junta de Educación de la Escuela Juan Lara Alfaro.

Por unanimidad el Concejo Municipal aprueba incluir la aprobación de la Junta de Educación de la Escuela Juan Lara Alfaro.

Seguidamente el Señor Presidente Municipal somete a votación la agenda del día.

Por unanimidad el Concejo Municipal aprueba la agenda del día.

El Señor Regidor Bernabé Chavarría Hernández manifiesta que el Director de la escuela Juan Lara Alfaro está preocupado porque tienen que pagar planilla, ya el aportó los documentos así que lo que hay que hacer es hablar con doña Sonia para que el acuerdo quede en firme porque el acta no se ha digitado, el problema es que vienen las vacaciones y muchos se van a quedar sin el pago respectivo y todo está en orden.

Entonces están de acuerdo en ratificar el documento donde se aprueba la Junta de Educación de la Escuela Juan Lara Alfaro, para que el acuerdo quede en firme y se puedan juramentarla el día de mañana.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que eso ya lo habíamos discutido y lo teníamos en el capítulo de acuerdos, porque es solo de acordar en dejar en firme el acuerdo.

Por unanimidad y como definitivamente aprobado el Concejo Municipal acuerda ratificar el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Juan Lara Alfaro, la cual se aprobó en la sesión ordinaria N°111, celebrada el día 25 de junio del presente año y queda conformada como se detalla a continuación:

Jenny Mercedes Camacho Quesada	603410242
María de los Ángeles Venegas Marín	600971474
Axsel Umaña Picado	111660992
Ana Yancy Gallo Salazar	603460509
Kevin Humberto Soto Quintero	603590630



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

ARTÍCULO III.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE JURÍDICOS PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que el reglamento que vamos a presentar es el reglamento de sesiones del Concejo Municipal, este reglamento había sido aprobado por el Concejo anterior y había sido redactado por el Licenciado Erick Miranda, ya los habíamos estado valorando en un momento y habíamos visto que había que hacerle algunos cambios importantes y pues hoy a pesar de que teníamos otros reglamentos sobre la mesa que ya habían sido discutidos como el reglamento de dedicación exclusiva y prohibición de la Municipalidad de Corredores, este reglamento estaba para ser analizado y visto el día de hoy, nos hubiera sido más fácil porque ya estaba revisado, sin embargo, a solicitud de don Álvaro decidimos dejarlo un momento más porque aparentemente hay una reforma a la Ley que se está tramitando en la Asamblea Legislativa que va a cambiar en alguna medida lo que es el reglamento.

El otro reglamento que también fue sometido a revisión por la Comisión de Jurídicos era el Reglamento de Acoso y Hostigamiento Sexual, pero no lo discutimos porque nos pareció que lo más importante era el reglamento de sesiones.

Entonces entraríamos a revisar el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal y lo que le podríamos hacer son las reformas y las reformas propuestas son las siguientes:

INFORME DE COMISIÓN DE JURÍDICOS.

Al ser las tres de la tarde, del día 27 de junio del 2017, se reúnen en la Sala de Sesiones del Concejo, los Señores Regidores Álvaro Ruiz Urbina, Alfonso Padilla Campos y Jorge Jiménez Sánchez.

Analizado el reglamento de funcionamiento de Sesiones y comisiones de la Municipalidad de Corredores, se recomienda al Concejo Municipal las siguientes modificaciones:

- 1- Artículo 3°**— Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora que el Concejo Municipal acuerde y de igual manera sucederá con respecto a la duración de las mismas. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* previamente a la celebración de dichas sesiones.

Modificación del artículo #3: Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora que el Concejo Municipal acuerde y de igual manera sucederá con respecto a la duración de las mismas. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* previamente a la celebración de dichas sesiones **y hasta un máximo de cuatro horas.**

- 2- Artículo 5°**— Las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán en la sede de la Municipalidad. Sin embargo podrán celebrarse sesiones en las comunidades del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad.



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

Modificación del artículo #5: Las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán en la sede de la Municipalidad. Sin embargo podrán celebrarse sesiones en las comunidades del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad **o por acuerdo del Concejo Municipal.**

- 3- **Artículo 7º**—A las sesiones extraordinarias, se convocará a los regidores propietarios y suplentes y a los síndicos cuando fueren a tratarse asuntos relacionados con el distrito que representan. En sesión extraordinaria se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria.

Modificación del artículo #7: A las sesiones extraordinarias, se convocará a los regidores propietarios y suplentes y a los síndicos. En sesión extraordinaria se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria **o los que por unanimidad se acuerden.**

- 4- **Artículo 8º**—La convocatoria se notificará personalmente al funcionario o en su casa de habitación. En uno u otro caso, firmará la persona que reciba la notificación debiendo la autoridad o el funcionario notificador hacerlo constar en el acta del notificador. La convocatoria por escrito será para los regidores y síndicos que no estuvieron presentes en la sesión en el momento en que se toma el acuerdo de celebrar la sesión extraordinaria.

Modificación del artículo #8: La convocatoria se notificará personalmente al funcionario o en su casa de habitación. En uno u otro caso, firmará la persona que reciba la notificación debiendo la autoridad o el funcionario notificador hacerlo constar en el acta del notificador. La convocatoria por escrito será para los regidores y síndicos que no estuvieron presentes en la sesión en el momento en que se toma el acuerdo de celebrar la sesión extraordinaria **o por los medios electrónicos disponibles.**

- 5- **Artículo 9º**—las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad.

Modificación del artículo #9: las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad **o por acuerdo unánime.**

- 6- **Artículo 11.**—Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión. Pasado los quince minutos si no hubiere quórum se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los regidores y síndicos presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Modificación del artículo #11: Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión **o de no existir este reloj, los del Presidente y la Secretaria.** Pasado los quince minutos si no hubiere quórum se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los regidores y síndicos presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

- 7- **Artículo 12.** —Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, el presidente por medio del secretario instará a los señores regidores que se hubieren retirado sin permiso para que ocupen sus curules. Transcurridos diez minutos sin que se pueda restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Los regidores remisos perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Modificación del artículo #12: Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, el presidente por medio del secretario instará a los señores regidores que se hubieren retirado sin permiso para que ocupen sus curules. Transcurridos diez minutos sin que se pueda restablecerse el quórum, **se llamara a los regidores suplentes a ocupar el puesto del propietario para continuar la sesión, los cuales se les pagarán la dieta completa, de no encontrarse los suplentes** se levantará la sesión. Los regidores remisos perderán el derecho a la dieta correspondiente.

- 8- **Artículo 13.** —El regidor propietario que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho de devengar la dieta, aunque no se hubiere efectuado su sustitución, si no hubiere sido sustituido, conservará su derecho al voto.

Modificación del artículo #13: El regidor propietario que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho de devengar la dieta, **y el derecho a voto** aunque no se hubiere efectuado su sustitución, si no hubiere sido sustituido, conservará su derecho a **voz**.

- 9- **Artículo 14.** —El regidor suplente que sustituye a un propietario, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y el derecho a devengar la dieta; si la sustitución se hubiere efectuado después de los quince minutos a que se refiere el artículo anterior, o si aunque se hubiere efectuado con anterioridad el propietario no se hubiere presentado.

Modificación del artículo #14: El regidor suplente que sustituye a un propietario, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz **voto** y el derecho a devengar la dieta; si la sustitución se hubiere efectuado después de los quince minutos a que se refiere el artículo anterior, o si aunque se hubiere efectuado con anterioridad el propietario no se hubiere presentado.

- 10- **Artículo 27.** — Todo acuerdo se tomará, previo dictamen de una comisión del Concejo y después de considerarse suficientemente discutido el asunto. El dictamen de Comisión podrá dispensarse, en casos urgentes si el Concejo lo acuerda por simple mayoría de votos.

Modificación del artículo #27: Todo acuerdo **que el Concejo determine** se tomará, previo dictamen de una comisión del Concejo y después de considerarse suficientemente discutido el asunto. El dictamen de Comisión podrá dispensarse, en casos urgentes si el Concejo lo acuerda por simple mayoría de votos.

- 11- **Artículo 34.** —Presentada una moción de orden se concederá el uso de la palabra en primer término al proponente y luego a los regidores que la solicitan sin que pueda exceder de diez minutos cada intervención.



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

Modificación del artículo #34: Presentada una moción de orden se concederá el uso de la palabra en primer término al proponente y luego a los regidores que la solicitan sin que pueda exceder de **cinco** minutos cada intervención.

12- Artículo 35. —El presidente concederá el uso de la palabra en el orden en que se lo soliciten los regidores. Salvo los casos en que este Reglamento fije un lapso menor, cada regidor podrá referirse al asunto en discusión hasta por un término de diez minutos la primera vez, por dos lapsos más de cinco minutos cada uno, si así lo solicitare él u otro regidor y lo acordare el Concejo por simple mayoría. El presidente podrá pedir a los regidores que se concreten al punto en debate y en caso de renuencia, podrá retirarle el uso de la palabra.

Modificación del artículo #35: El presidente concederá el uso de la palabra en el orden en que se lo soliciten los regidores. Salvo los casos en que este Reglamento fije un lapso menor, cada regidor podrá referirse al asunto en discusión hasta por un término de **cinco** minutos la primera vez, por dos lapsos más de **dos** minutos cada uno, si así lo solicitare él u otro regidor y lo acordare el Concejo por simple mayoría. El presidente podrá pedir a los regidores que se concreten al punto en debate y en caso de renuencia, podrá retirarle el uso de la palabra.

13- Artículo 49. —Si se presentaren memoriales que dirijan los particulares al Concejo, la secretaría los examinará, y si resulta que lo solicitado es de competencia del Alcalde Municipal, lo enviará a dicho funcionario para que le dé el trámite que le corresponda y se informará a los firmantes.

Modificación del artículo #49: Si se presentaren memoriales que dirijan los particulares al Concejo, **el Presidente Municipal** los examinará, y si resulta que lo solicitado es de competencia del Alcalde Municipal, lo enviará a dicho funcionario para que le dé el trámite que le corresponda y se informará a los firmantes.

14- Artículo 71. —Para devengar dieta el regidor suplente debe haber sustituido antes o inmediatamente después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extiende hasta el final de la sesión.

Modificación del artículo #71: Para devengar dieta **completa** el regidor suplente debe haber sustituido antes o después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extiende hasta el final de la sesión **o en el caso establecido en el artículo #12 de este reglamento.**

Se concluye la reunión al ser las cinco y quince minutos de la tarde.

La Señora Regidora Saray Rodríguez Castro manifiesta que ella tiene una consulta con respeto al artículo 13, si alguien se retira por enfermedad quien gana la dieta.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que eso es un caso especial en particular y también lo comentábamos, cuando el Presidente da permiso a una persona por enfermedad que se retire aunque no lo dice aquí pero hay un permiso especial del Presidente por un caso de enfermedad, pero no cuenta en el artículo que es de llegada tardía o de retirada porque le da la gana.



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

El Señor Regidor Álvaro Ruiz Urbina manifiesta que él puso un ejemplo sobre él y si quiere lo comparte, para responder eso que la compañera Saray pregunta. Le dije a los compañeros que hay casos que uno no debe de ser tan radical y les expuso mi caso que tengo 70 años y por ejemplo me da un paro o un asunto cardiaco y tengo que ir al hospital de emergencias y entonces seria doble castigo quitarle la dieta a una persona en esas condiciones.

La Señora Regidora Saray Rodríguez Castro manifiesta que en este caso si don Jorge se retira recibo la dieta de él o él recibe su dieta o yo sigo como suplente aunque este como propietaria.

El Señor Regidor Bernabé Chavarría Hernández manifiesta que la están castigando como dieta suplente.

La Señora Regidora Marielos Castillo Serrano manifiesta que no, que se aplica el sentido común.

La Señora Sindica Fabiola García Carranza manifiesta que si en el caso de ella que tiene una niña pequeña de dos años se enferma, no puedo irme porque si no pierdo la dieta.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que aquí nosotros tenemos que ser conscientes de situaciones especiales o particulares.

La Señora Sindica Fabiola García Carranza manifiesta que si es este caso ella está bien temprano en la tarde le da un fiebre.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que eso es lo que estamos hablando no podemos irnos a los extremos tenemos que tener esa parte humana y ahí es donde entra en discusión lo que Saray esta mencionando que pasa con la suplencia de ella y pienso que si es un caso de enfermedad también el suplente tiene que ser consciente.

El Señor Yeison Hay Villalobos, Asesor del Alcalde manifiesta que a él le parece que el tema por tratarse de un reglamento es peligroso usar la subjetividad porque ustedes van a lograr hacer un reglamento en donde va entrar todo tipo de gente, entonces el punto mío es el siguiente que pasa si quedo como Regidor y entonces llego y le digo al Presidente del Concejo que me siento mal, lo que pienso es que debería de complementarse como un tipo de certificado para tener un comprobante de lo que están diciendo.

El Señor Regidor Bernabé Chavarría Hernández manifiesta que lo que debe de aportar es un dictamen médico, porque si ese día hay que tratar un tema bien bravo no me presento porque estoy enfermo y dejo mi suplencia para que se coma la bronca.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que para eso existe el criterio del Presidente, antes era de don Bernabé ahora es mi criterio. Si por ejemplo don Álvaro está enfermo y me dice que ya no aguanta más que se va para el hospital y le digo que se retire, le estoy dando permiso como Presidente por una causa muy especial y eso que estamos diciendo no está en el reglamento es algo que estamos diciendo en forma de tolerancia que se podía de dar en casos muy especiales porque estamos cerrando el portillo en las ausencias y ustedes mismos me están preguntando qué pasa si es un caso de enfermedad entonces lo estamos aclarando que en ese caso se le deja al Presidente la potestad de poder darle el permiso a esa persona siempre y cuando se trate de una emergencia.



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

En el caso que mencionaba don Bernabé el Presidente tiene que ser suficientemente inteligente para saber quién se va por enfermedad y le indica a la secretaria que fulano se ausento.

El Señor Sindico Walter Marín Figueroa manifiesta que ahora que están hablando de ese tema, el otro día me ausente y me tuve que ir para el hospital traje el comprobante que me dieron porque estuve ahí hasta las 9:00 pm y me dijeron que no era válido.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que ahí lo que vale Walter y vuelvo a decirlo eso no está aquí, el Presidente que estaba y le dio la autorización para que se retirara, le estaba indicando a la secretaria que establezca una causa especial del retiro por lo tanto para que se le cancele la dieta a esa persona.

Por los momentos no hay nada escrito sobre ese tema y estamos hablando que es una tolerancia que se podría dar en un caso particular.

La Señora Regidora Marielos Castillo Serrano manifiesta que su pregunta va en cuanto a que ustedes como Presidente lo respalda el código municipal para dar ese permiso.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que no.

La Señora Regidora Marielos Castillo Serrano manifiesta que la mala intención donde la dejamos.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que tiene toda la razón y ahí es donde vamos, que si el suplente dice que fulano se fue, él va a cobrar la dieta completa y al que se fue no se le puede pagar la dieta.

Por ejemplo, si Walter se va aunque le dé permiso y Jeannette viene y me dice que si a ella no le pagan la dieta completa apela es, entonces ahí es donde tengo que decirle a la secretaria que por favor pónganme a Walter ausente, porque su suplente no fue tolerante y por lo tanto yo no puedo porque doña Marielos tiene toda la razón el código no me lo permite.

El Señor Regidor Álvaro Ruiz Urbina manifiesta que cuando discutieron ese punto los tres empezaron a deliberar por el tema y le expuse a ellos que en el momento que ellos noten que yo estoy en una situación muy difícil de salud y me toque salir de emergencias, es en los casos que digo pero tengo que estar presente.

El Señor Regidor Bernabé Chavarría Hernández manifiesta que con respecto a la consulta que hizo doña Marielos, es posible que alguien vea esa acta porque son públicas y se dan cuenta que no estamos aplicando el reglamento según el código municipal.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que está totalmente de acuerdo y por eso todas esas preguntas que ustedes me están haciendo las he contestado con el reglamento en la mano. Pero dicho de la forma más correcta si aquí ustedes señores regidores me dicen que aplique el reglamento como esta, lo aplico a como esta, porque no podría aplicar algo que no este escrito.

La Señora Regidora Marielos Castillo Serrano manifiesta que eso es a lo que ella va, aquí entran dos sentimientos en juego, 1- el humanitario, como es posible que el compañero se va ir para el hospital porque está enfermo y que el otro diga que él es que el que gana la dieta, pero hablemos del otro lado porque el ser humano tenemos dos



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

posiciones, la posición humana y la posición no humana, que la posición no humana me lleva a lo material.

Pero vayámonos más allá porque hay una ley que nos dice a nosotros que si nos retiramos antes de que termine la sesión perdemos la dieta, el problema es el siguiente, la intención y el espíritu del reglamento es muy sano pero nosotros no sabemos en qué momento de aquí mismo salte la liebre y nos van a volar la jupa sin necesidad.

Compañeros pienso que es preferible perder esa dieta que vernos involucrados en un asunto, he visto que el compañero Walter viene desde Golfito que es donde trabaja y seguro viene jalado pero llega tarde, me gustaría que me pidieran el voto y decir que se le pague, pero el reglamento y la ley lo dice diferente.

El Señor Presidente Municipal manifiesta la ventaja de los síndicos es que no definen nada, ellos pueden llegar tarde y no pasó nada en la sesión, aquí estamos hablando del regidor propietario, por lo que ustedes mismo decían por la toma de acuerdos.

Vamos a suponer que don Ever se va por enfermedad y le digo a la secretaria que ponga que se retira por enfermedad con permiso de la presidencia que eso si lo dice el código municipal que una persona se retira sin permiso y hay que ver hasta donde da pie ese permiso, pero eso si lo habla el código e incluso en este párrafo del artículo 12 que estamos corrigiendo habla del permiso del Presidente, que habla que si un regidor se retira sin el respectivo permiso del Presidente, esto quiere decir que el Presidente tiene la autoridad para darle permiso a una persona.

El Señor Regidor Ever Arbuola Olmos manifiesta que el código municipal dice que aunque yo le pedí permiso al Presidente para retirarme siempre estoy perdiendo la dieta, entonces sabemos que si nos vamos de ante mano perdemos la dieta porque eso se puede prestar para muchas situaciones y no en este Concejo si no en el que viene.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que les quiero aclarar que toda esta discusión no está aquí y ni esta propuesta, se lo aclaro para que no digan que la Comisión de Jurídicos lo está proponiendo.

Seguidamente el Señor Presidente del Concejo Municipal someta a votación las reformas propuestas por la Comisión de Jurídicos, al Reglamento de Sesiones y Comisiones de la Municipalidad de Corredores.

Por unanimidad el Concejo Municipal aprueba las reformas planteadas al Reglamento de Sesiones y Comisiones de la Municipalidad de Corredores. **Ver capítulo de acuerdos.**

ARTÍCULO IV.

NOTA DE AVIACIÓN CIVIL.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que el Concejo había tomado un acuerdo solicitando el permiso correspondiente a Aviación Civil para la realización de las fiestas de la Confraternidad Tico-Panameñas en el predio de Aviación Civil en Paso Canoas y aquí está la respuesta que dice:

Asunto: Solicitud de autorización de Aviación Civil para el uso del campo de aterrizaje, para los Festejos Tico Panameños.



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

De conformidad a oficio de la referencia, el Concejo Municipal de Corredores tomó el acuerdo No. 06 en la Sesión Ordinaria N°107, de fecha 28 de mayo del 2018, mediante el cual se solicita a la Dirección General de Aviación Civil utilizar el campo de aterrizaje de Paso Canoas, para las celebraciones de los tradicionales festejos cívico culturales denominadas Fiestas de la Confraternidad Tico-Panameñas.

Lo anterior, según se indica tiene como antecedentes, que dicha actividad se ha venido utilizando por espacio de casi veinte años, y que la Municipalidad ha hecho aportes en mejoras de infraestructura como alcantarillado, rellenos entre otros.

Tomando en consideración que el campo de aterrizaje según el AIP el aeródromo denominado MRPC- Paso Canoas se encuentra cerrado permanentemente, por no cumplir con la normativa vigente, especificaciones técnicas establecidas en el 7R01 Reglamento Aeronáutico Costarricense RAC-139 Certificación de Aeropuertos Decreto N°31803MOPT, el mismo no puede ser utilizado con fines aeronáuticos por no ofrecer las condiciones necesarias para garantizar la seguridad operacional, por lo que siendo que se trata de un bien demanial de uso público, se concede autorización a esa Municipalidad para que realice las actividades cívicas y culturales durante los días de celebración de las fiestas patrias en los terrenos antes dichos, no sin antes advertir que será responsabilidad de la Municipalidad velar por el cuidado necesario a la infraestructura existente y que la Dirección General de Aviación Civil no asume ninguna responsabilidad derivada o conexas a la realización de las actividades que se desarrollen con ocasión a los festejos propiciados por esa Municipalidad.

Sin otro particular, se despide de usted, Rolando Richmond Padilla.

El Señor Regidor Bernabé Chavarría Hernández manifiesta que aquí por lo menos nos dan permiso falta el plan B como negociar para que pase a la municipalidad, pero ya eso es un avance.

Ahora queda el acuerdo del convenio con la Asociación de Desarrollo y lo que me preocupa es quien le va a dar mantenimiento a esto y también como queda Campo Bello donde se dieron bonos de viviendas y arriendos, eso queda para la segunda etapa.

El Regidor Ever Arburola Olmos manifiesta que tiene una duda y es que ahí están dando el permiso pero no dice que no se pueda vender licor, esa es mi duda.

Se acuerda informar a la Asociación de Desarrollo Integral de Paso Canoas, de igual manera autorizar al Alcalde para la firma del convenio correspondiente, mismo que es definitivamente aprobado. **Ver capítulo de acuerdos.**

ARTÍCULO V.

ACUERDOS: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA:

Acuerdo N°01: Visto el oficio DGAC-DG-OF-903-2018, suscrito por el Señor Rolando Richmond Padilla, Subdirector General de Aviación Civil, que textualmente dice:

De conformidad al oficio de la referencia, el Concejo Municipal de Corredores tomó el acuerdo N°06 en la sesión ordinaria N°107, de fecha 28 de mayo del 2018, mediante el cual se solicita a la Dirección General de Aviación Civil utilizar el campo de aterrizaje de



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

Paso Canoas, para las celebraciones de los tradicionales festejos cívicos culturales denominados Fiestas de la Confraternidad Tico – Panameñas.

Lo anterior, según se indica tiene como antecedentes, que dicha actividad se ha venido utilizando por espacio de casi veinte años, y que la Municipalidad he hecho aportes en mejoras de infraestructura como alcantarillado, rellenos entre otros.

Tomando en consideración que el campo de aterrizaje según el AIP el aeródromo denominado MRPC – Paso Canoas, se encuentra cerrado permanentemente, por no cumplir con la normativa vigente, específicamente técnicas establecidas en el 7R01 Reglamento Aeronáutico Costarricense RAC-139 Certificación de Aeropuertos Decreto N°31803MOPT, el mismo no puede ser utilizado con fines aeronáuticos por no ofrecer las condiciones necesarias para garantizar la seguridad operacional, por lo que siendo que se trata de un bien demanial de uso público, se concede autorización a esa Municipalidad para que realice las actividades cívicas y culturales durante los días de celebración de las fiestas patrias en los terrenos antes dichos, no sin antes advertir que será responsabilidad de la Municipalidad velar por el cuidado necesario a la infraestructura existente y que la Dirección General de Aviación Civil no asume ninguna responsabilidad derivada o conexas a la realización de las actividades que se desarrollen con ocasión a los festejos propiciados por esa Municipalidad.

Al respecto, el Concejo Municipal de Corredores acuerda autorizar al Licenciado Carlos Viales Fallas, Alcalde Municipal de Corredores, a la firma del convenio correspondiente con la Asociación de Desarrollo Integral de Paso Canoas.

Acuerdo N°02: De conformidad con la recomendación de la Comisión de Jurídicos por unanimidad el Concejo Municipal acuerda aprobar las reformas al Reglamento de Funcionamiento de Sesiones y Comisiones de la Municipalidad de Corredores, publicado en la Gaceta N° la gaceta n° 139 del 19 de julio del 2013, como se indica a continuación:

Modificación del artículo #3: Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora que el Concejo Municipal acuerde y de igual manera sucederá con respecto a la duración de las mismas. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* previamente a la celebración de dichas sesiones **y hasta un máximo de cuatro horas.**

Modificación del artículo #5: Las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán en la sede de la Municipalidad. Sin embargo podrán celebrarse sesiones en las comunidades del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad **o por acuerdo del Concejo Municipal.**

Modificación del artículo #7: A las sesiones extraordinarias, se convocará a los regidores propietarios y suplentes y a los síndicos. En sesión extraordinaria se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria **o los que por unanimidad se acuerden.**

Modificación del artículo #8: La convocatoria se notificará personalmente al funcionario o en su casa de habitación. En uno u otro caso, firmará la persona que reciba la notificación debiendo la autoridad o el funcionario notificador hacerlo constar en el acta del notificador. La convocatoria por escrito será para los regidores y síndicos que no estuvieron presentes en la sesión en el momento en que se toma el acuerdo de celebrar la sesión extraordinaria **o por los medios electrónicos disponibles.**



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

Modificación del artículo #9: las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad **o por acuerdo unánime.**

Modificación del artículo #11: Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión **o de no existir este reloj, los del Presidente y la Secretaria.** Pasado los quince minutos si no hubiere quórum se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los regidores y sindicadas presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Modificación del artículo #12: Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, el presidente por medio del secretario instará a los señores regidores que se hubieren retirado sin permiso para que ocupen sus curules. Transcurridos diez minutos sin que se pueda restablecerse el quórum, **se llamara a los regidores suplentes a ocupar el puesto del propietario para continuar la sesión, los cuales se les pagarán la dieta completa, de no encontrarse los suplentes** se levantará la sesión. Los regidores remisos perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Modificación del artículo #13: El regidor propietario que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho de devengar la dieta, **y el derecho a voto** aunque no se hubiere efectuado su sustitución, si no hubiere sido sustituido, conservará su derecho a **voz.**

Modificación del artículo #14: El regidor suplente que sustituye a un propietario, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz **voto** y el derecho a devengar la dieta; si la sustitución se hubiere efectuado después de los quince minutos a que se refiere el artículo anterior, o si aunque se hubiere efectuado con anterioridad el propietario no se hubiere presentado.

Modificación del artículo #27: Todo acuerdo **que el Concejo determine** se tomará, previo dictamen de una comisión del Concejo y después de considerarse suficientemente discutido el asunto. El dictamen de Comisión podrá dispensarse, en casos urgentes si el Concejo lo acuerda por simple mayoría de votos.

Modificación del artículo #34: Presentada una moción de orden se concederá el uso de la palabra en primer término al proponente y luego a los regidores que la solicitan sin que pueda exceder de **cinco** minutos cada intervención.

Modificación del artículo #35: El presidente concederá el uso de la palabra en el orden en que se lo soliciten los regidores. Salvo los casos en que este Reglamento fije un lapso menor, cada regidor podrá referirse al asunto en discusión hasta por un término de **cinco** minutos la primera vez, por dos lapsos más de **dos** minutos cada uno, si así lo solicitare él u otro regidor y lo acordare el Concejo por simple mayoría. El presidente podrá pedir a los regidores que se concreten al punto en debate y en caso de renuencia, podrá retirarle el uso de la palabra.



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°60
27 de junio del 2018

Modificación del artículo #49: Si se presentaren memoriales que dirijan los particulares al Concejo, **el Presidente Municipal** los examinará, y si resulta que lo solicitado es de competencia del Alcalde Municipal, lo enviará a dicho funcionario para que le dé el trámite que le corresponda y se informará a los firmantes.

Modificación del artículo #71: Para devengar dieta **completa** el regidor suplente debe haber sustituido antes o después de los quince minutos de gracia contemplados en el párrafo anterior y se extiende hasta el final de la sesión **o en el caso establecido en el artículo #12 de este reglamento.** **Publíquese en el Diario Oficial.**

ARTICULO VI.

CIERRE DE SESION.

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las seis con cuarenta y cinco minutos de la noche, del día 27 de junio del año 2018, el señor Presidente Municipal, da por concluida la sesión.

Jorge Jiménez Sánchez
Presidente Municipal

Kembly Noel Carazo
Secretaria Municipal a.i